ACTA DE EVALUACIÓN Nº 32/2017

CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2017 -"SEGURO DE VEHICULOS Y PERSONAS"

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley Nº 2051/03, elevo al **Señor Decano, Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia**, el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 21/2017, CON ID Nº 323983 "SEGURO DE VEHICULOS Y PERSONAS".**

La Unidad Operativa de Contratación conforme al Art. 10º - Atribuciones, del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 (in fine): "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: ... num.9)...evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere*"; emite el siguiente parecer, considerando:

Para esta Contratación Directa, la UOC en su carácter de Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus atribuciones, procede al estudio de las Ofertas.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 expreso cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de ofertas:**

1.1 Antecedentes:
Se procedió a prorrogar al vencimiento del plazo de entregas de sobres, según Acta de Prórroga de Apertura, de fecha 22/09/2017, en cumplimiento a lo dispuesto en:

- La ***Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, en su art. 34 inciso c) *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas..."*
- El artículo 2 de la **Resolución DNCP Nº 522/15**, de fecha 24/02/2015, *"por la cual se dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a los dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03"*.

1.2 Posteriormente se realizó el acto de apertura de ofertas recibidas, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 028/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, atendiendo lo siguiente:

EMPRESA	Nº R.U.C.	IMPORTE TOTAL EN Gs.
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.	80002091-0	36.145.000.-
ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS	80028529-8	37.605.000.-

1.3 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Sin observaciones.

2. **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

La empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, presentó constancia del SIPE Nº 1469707. El documento fue verificado.

La empresa **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS**, presentó constancia del SIPE Nº 1469755. El documento fue verificado.

Análisis de la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar:

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849, se ha solicitado al Departamento de Liquidación de Salarios de la FIUNA, información referente a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en respuesta a dicha solicitud, el mencionado Departamento remitió el informe detallado de los datos obrantes en el sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), del Ministerio de Hacienda, constatándose que:

Ing. Lilian Sosa
Facultad de Ingeniería - UNA

Nº	EMPRESA	Representante	Cedula de Identidad Nº	*CARÁCTER*	Registrado en el SINARH (SI / NO)
1	**ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**	Eduardo Torcida Conejero	329.633	PRESIDENTE	NO
2	**ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**	Francisco Aguilera Sanatamans	364.799	Director	NO
3	**ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**	Gustavo Gamarra Montefusco	657.750	Socio	NO
4	**ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**	Juan Marcelo Moni Gross	2.481.659	Socio	NO
5	**ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**	Eduardo Benítez Haedo	823.529	Socio	NO
6	**ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**	Víctor Hugo Caballero Ortiz	1.357.324	Socio	NO
7	**ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**	Mario Alonso	1.827.121	Socio	SI**
8	**ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS**	Carlos Benítez	748.806	Presidente	NO
9	**ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS**	Humberto González	1.069.227	Vice Presidente	Si **

**Los Señores Mario Alonso con C.I.: 1.827.121, y Humberto González con C.I. : 1.069.227 figuran en la base de datos del SINARH, por lo que se procedió a analizar la relación jurídica o vinculación que pudiera tener dicha persona con el Estado Paraguayo.
Recurriendo a las consultas por los medios disponibles de la Secretaría de la Función Pública se imprime el Certificado Nº 262162, observándose que Mario Alonso tiene un vínculo permanente como profesor en la Universidad Nacional de Asunción.
Así mismo, se imprime el Certificado Nº 262166, observándose que Humberto González tiene un vínculo permanente como profesor en la Universidad Nacional de Asunción.
Al respecto, teniendo en cuenta la vinculación de carácter permanente como Profesor de los individualizados, se aclara que conforme al inciso f) del Art. 2º de la Ley Nº 1.626/00 "De la Función Pública", *"los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales..."* aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el Art. 1º *"de los sujetos regulados y alcanzados"* por dicha Ley. Por lo tanto, no se encuentran en contravención a lo dispuesto en *"las prohibiciones del funcionario"* del Art. 60 que recita en su inciso o) *"ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio..."*.

Documento	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.	ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS
Formulario de Oferta y lista de Precios debidamente firmado.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida	Cumple	No cumple *
Declaración jurada del Art. 40 y la Declaratorio de Integridad del Art. 20 (Res. 330/07)(1)	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple	Cumple

*La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe cubrir por el 5% (cinco por ciento) del Monto Total de la Oferta establecido en el Reporte General de la Convocatoria en el SICP.
Al verificar el cumplimiento de la cobertura de mantenimiento de oferta, se constató que la empresa **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS** presenta errores aritméticos. **ANEXO I**.

Se solicito mediante NOTA CEO CD 21 / Nº 002/2017 y con acuse de recibo a la empresa **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS,** la confirmación de la corrección aritmética, a lo cual no ha respondido como le fuera solicitado.

Por lo antes expuesto, se procede a **RECHAZAR** la oferta de la empresa **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS.**

Luego se verificó si los oferentes no se encuentran comprendidos en las inhabilidades previstas en los demás incisos del Art. 40 de la Ley Nº de la Ley 2051/03. A continuación se describe la verificación respecto a no adeudar al Fisco y a la Seguridad Social (inciso k, Art. 40 Ley 2015/03).

Ing. Lilian Sosa
Facultad de Ingeniería - UNA

Documentos comprendidos en las inhabilidades previstas en los demás inciso Inc. K, del Art. 40	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Certificado de cumplimiento con el seguro social que demuestre no adeudar aporte obrero patronal, expedido por (IPS), al momento de la presentación de Ofertas, o Constancia de no estar inscripto.	CUMPLE

De los cuadros anteriores se concluye que la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**; **CUMPLE** con las documentaciones de carácter sustancial.

Por lo expuesto precedentemente, la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A** se encuentra habilitada para contratar con el Estado.

Verificación de los pecios ofertados por las empresas participantes:

3.1 Análisis de los precios ofertados:

Considerando la Resolución DNCP Nº 956/2016, en su art. 2, se procede a realizar el análisis de los precios ofertados a fin de verificar si los precios se encuentran situados por debajo del treinta por ciento (30%) ó por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo, de las ofertas presentadas, observándose lo siguiente:

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A

Ítem	Descripción	Precio Unitario Referencial	Precio unitario (IVA incluido)	% Variación de Precio
11	SEGURO DE VIDA, según especificaciones técnicas.	1.000.000	170.000	-83,00%

Teniendo en cuenta que el ítem 11 de los precios ofertados no se ajusta a los requerimientos establecidos en la Resolución Nº 956/2016, se ha solicitado una explicación detallada de la composición del precio ofertado, por **Nota CEO CD 21 Nº 001/2017** a la empresa, **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**

En respuesta a la consulta, la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**, presenta nota de fecha 05/10/2017, con Mesa de Entrada en UOC Nº 1190 de fecha 06/10/2017, inherente a la explicación de la composición de precios del ítem 11 solicitado, siendo la respuesta no satisfactoria, por variar el precio ofertado del ítem mencionado sustancialmente de la estimación de precios de referencia, por tanto se procede a **RECHAZAR** su oferta.

4. Recomendación:

Por tanto, atendiendo a lo precedentemente señalado y lo establecido la Ley N° 2051/03, Art. 30 *"DECLARACION DE LICITACION DESIERTA Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...;. o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato..."*pongo a consideración del **Señor Decano, Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia,** salvo mejor parecer, cuanto sigue:

a) Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa N° 21/2017, "**SEGURO DE VEHICULOS Y PERSONAS**", **ID Nº 323983.**

Terminado el acto el 11 de octubre de 2017 a las 12:00 hs., se suscribe el presente Acta.

Ing. Lilian Sosa
Jefa Interina de la UOC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA

ANEXO I

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2017 - ID Nº 323983
"SEGURO DE VEHICULOS Y PERSONAS"
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

		ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.					ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS				
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	TOYOTA, TIPO: HIACE CONMUTER BUS, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	Unidad	1	3.300.000	3.300.000	Unidad	Unidad	1	3.040.000	3.040.000
2	OMNIBUS MERCEDES BENZ 1114, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	Unidad	1	2.100.000	2.100.000	Unidad	Unidad	1	1.990.000	1.990.000
3	MINIBUS TOYOTA COASTER, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	Unidad	1	2.100.000	2.100.000	Unidad	Unidad	1	1.990.000	1.990.000
4	RURAL 4X4 TOYOTA LAND CRUISER, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	Unidad	1	1.750.000	1.750.000	Unidad	Unidad	1	1.691.500	1.691.500
5	RURAL 4X4 TOYOTA LAND CRUISER, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	Unidad	1	1.575.000	1.575.000	Unidad	Unidad	1	1.425.000	1.425.000
6	CAMIONETA HYUNDAI SANTA FE, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	Unidad	1	10.300.000	10.300.000	Unidad	Unidad	1	9.517.100	9.517.100
7	OMNIBUS HYUNDAI COUNTY, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	Unidad	1	6.600.000	6.600.000	Unidad	Unidad	1	5.985.000	5.985.000
8	TRACTOR LANDINI 6860, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	Unidad	1	600.000	600.000	Unidad	Unidad	1	597.000	597.000
9	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	Unidad	1	2.700.000	2.700.000	Unidad	Unidad	1	2.470.000	2.470.000
10	CAMION CHASIS CON CABINA ISUZU, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	Unidad	1	4.100.000	4.100.000	Unidad	Unidad	1	3.800.000	3.800.000
11	SEGURO DE VIDA, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	Unidad	6	170.000	1.020.000	Unidad	Unidad	6	850.000	5.100.000
	PRECIO TOTAL OFERTADO					**36.145.000**					**37.605.000**
										Ajuste aritmético	**600**
										Precio Total	**37.605.600**

ING. LILIAN SOSA
JEFA INTERINA DE LA UOC